

**Congreso del Estado**



**Michoacán de Ocampo**

**EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:**

**NÚMERO 304**

**ÚNICO.** Se reforman las fracciones II y III, los párrafos segundo y tercero; y se adiciona una fracción IV y un párrafo cuarto; todos al artículo 302 del Código Penal para el Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Maf', located in the bottom left corner of the page.



**ARTÍCULO 302. Delitos contra el ambiente.**

Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y de cien a tres mil días multa, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que ilícitamente:

I...

II. Corte, arranque, derribe o tale algún o algunos árboles;

III. Cambie el uso del suelo forestal; o,

IV. Construya o lleve a cabo cualquier tipo de obra en áreas forestales o preferentemente forestales, sin los estudios y las autorizaciones correspondientes en materia ambiental.

La pena se aumentará hasta en una mitad si el lugar donde se comete el delito es área natural protegida.

La reparación del daño siempre conllevará la obligación de realizar las acciones necesarias para restituir las condiciones que prevalecían antes de la comisión del delito contra el ambiente.

En todo caso se ordenará la suspensión, demolición o desmantelamiento de las construcciones, obras, actividades o vegetación inducida que hubieren dado lugar al delito contra el ambiente.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 28 veintiocho días del mes de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO-NO REELECCIÓN."

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DIP. ANTONIO DE JESÚS MADRÍZ ESTRADA.

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

PRIMER SECRETARIO  
DIP. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.

SEGUNDO SECRETARIO  
DIP. OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA.

TERCER SECRETARIO  
DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA

La presente hoja de firmas corresponde al Decreto Número 304, mediante el cual se reforman las fracciones II y III, los párrafos segundo y tercero; y se adiciona una fracción IV y un párrafo cuarto; todos al artículo 302 del Código Penal para el Estado de Michoacán.